



Enel Renewable, S.R.L.

Avenida Aquilino de la Guardia, PH Marbella Office Plaza, Piso 3,
Panamá, República de Panamá

T +507-831-6000 F +507-831-6021

Licenciado
Armando Fuentes
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Ciudad. -

Panamá, 26 de julio de 2023.
ERSRL-GG-0037-2023

Referencia: Consulta Pública No.007-23-Elec – Resolución AN No. 18542-Elec, del 10 de julio de 2023.

Estimado licenciado Fuentes:

Desde Enel Renewable, S.R.L, acudimos a su despacho, con el respeto acostumbrado, a fin de presentar de manera formal y oportuna, nuestros comentarios a la **Consulta Pública No. 007-23-Elec**, por medio de la cual se sometió a consideración de los agentes los "Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026",

En primera medida, queremos señalar que, en su momento¹, y para el marco normativo que acompaña a los Pliegos Tarifarios motivo de esta comunicación, ENEL realizó la entrega a la ASEP del **Estudio de Consultoría: "ANÁLISIS TÉCNICO - ECONÓMICO: CAMBIO REGULATORIO PARA VENTAS DE POTENCIA A GRANDES CLIENTES"**, presentado el 31 de marzo de 2022, por medio de la comunicación No EGP-GG 00018-2022, la cual recibió la nota de recibo por parte de la ASEP con el No de referencia 31322-01/31322-02. En dicho estudio, nos permitimos señalar nuevamente, se propone una metodología viable para adecuar la reglamentación existente, y permitir la subsistencia del mercado de Grandes Clientes, sobre la cual quisieramos destacar los siguientes beneficios:

- Se eliminarían los riesgos de sobrecontratación de las distribuidoras.
- Se eliminarían los recargos o sobrecostos para los usuarios regulados.
- Se incorporaría la participación de representantes de Grandes Clientes en el Comité de Contrataciones.
- La seguridad del abastecimiento de la demanda no se vería afectada, a la vez que se ofrecería mayor flexibilidad a los clientes.

Sobre este estudio remitido a la ASEP en 2022, la entidad manifestó estar realizando los análisis correspondientes en la nota DSAN-2959-2022 (adjunta), frente a lo cual debemos aquí expresar nuestra preocupación por la ausencia de una reacción de fondo por parte de la Autoridad frente a las propuestas presentadas. Es en este contexto que, nos permitimos continuar insistiendo en que la ASEP debería tener

¹ Comentarios a la audiencia pública No. 007-22 PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, Y EL TÍTULO V, DENOMINADO RÉGIMEN DE SUMINISTRO, AMBOS DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA – Resolución AN No. 18004-Elec del 7 de noviembre de 2022.

